



Referencia: **11001-4-21-2017**

Expedición: **01-jun-22**

El Curador Urbano 4 de Bogotá, arquitecto MAURO BAQUERO CASTRO, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 de 2015, 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el Decreto Distrital 670 de 2017, hace saber que se ha expedido a: INMOBILIARIA DEL PILAR Y DEL ROCIO S.A.S (POSEEDOR) NIT:901540105-1 REPRESENTANTE LEGAL FERRUCHO SCARPETTA TULIO ALBERTO CC: 79422805, RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE EDIFICACIONES Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, DEMOLICIÓN PARCIAL, REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS, PROPIEDAD HORIZONTAL, mediante acto administrativo 11001-4-22-0779 del 01-jun-22 para el predio ubicado en la CL 32 A S 26 C 62 (ACTUAL): SE RECONOCE UNA (1) EDIFICACIÓN EN DOS (2) PISOS, CON UNA (1) UNIDAD DE VIVIENDA UNIFAMILIAR NO VIS, LA DEMOLICIÓN PARCIAL DEL ÁREA CONSTRUIDA EN AISLAMIENTO POSTERIOR, ASÍ COMO EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL CONSTITUYEN LAS OBRAS DE ADECUACIÓN NORMATIVA, ADICIONALMENTE SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA MODIFICACIÓN EN LOS PISOS RECONOCIDOS DEMOLICION PARCIAL EN PRIMER PISO Y AMPLIACIÓN DEL TERCER, CUARTO PISO Y REMATE DE PUNTO FIJO, QUEDANDO ASÍ: UNA EDIFICACIÓN DE CUATRO (4) PISOS DE ALTURA, INCLUIDO EL PRIMERO NO HABITABLE, DESTINADA A SEIS (6) UNIDADES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR VIS CON DOS (2) CUPOS DE ESTACIONAMIENTO PRIVADO.

Contra el Acto Administrativo mediante el cual se expide la Licencia de Construcción antes descrita, proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría Urbana y de apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación (Ordinal K, artículo 36 del Decreto 16 de 2013), dentro de los diez (10) días siguientes a la presente publicación (Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). Esta publicación se hace para notificar a los terceros interesados del predio objeto de la licencia antes referida y a los terceros indeterminados que se puedan ver afectados en forma directa e inmediata con el acto administrativo antes citado.
